

Radicado 010-2022-00221-00
Proceso Incidente Desacato
Accionante JESÚS DUBÁN CARDEÑO BARROS
Accionado: Cárcel y penitenciaria con alta y media seguridad de Girón (Dirección de sanidad) – CPAMS GIRÓN y otros.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Mediante providencia de fecha 31 de agosto de 2022 proferida por este Despacho Judicial dispuso:

(...) “**SEGUNDO ORDENAR** al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC (Dirección Nacional y/o Regional Oriente, según las competencias que le asistan a cada uno en este asunto y que de manera interna deberán determinar y ejecutar en procura de dar cumplimiento a la orden), la CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE GIRÓN, y el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL (cuya vocera es la FIDUCIARIA CENTRAL S.A.), que en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, si aún no lo han hecho, de manera mancomunada y coordinada procedan a: (i) Programar cita médica con especialista en cirugía general para la valoración del señor JESÚS DUBÁN CARDEÑO BARROS con el fin de que determine la necesidad de efectuar (o no) exámenes prequirúrgicos, consulta por médico anestesiólogo y lo demás que estime pertinente previo a la práctica de la herniorrafía inguinal encarcelada vía abierta que ya fue ordenada desde el pasado 11 de noviembre de 2021; (ii) si para lo anterior se requiere orden de medicina general, deberán gestionar -dentro del mismo plazo concedido- la atención del accionante por esta área; (iii) Autorizar (si es necesario) la orden para la atención que requiera el accionante, sea esta para consulta por medicina general y/o por la especialidad en cirugía general; (iv) ejecutar las acciones necesarias para coordinar el efectivo traslado del accionante al centro médico donde se le realizará la mentada valoración, el día en que le sea asignada la cita médica. Todo lo anterior -se aclara-, dentro del marco de las competencias y obligaciones que a cada una de las entidades mencionadas les ha asignado la ley cuando de atención en salud a la población PPL se trata.

TERCERO. ORDENAR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC (Dirección Nacional y/o Regional Oriente, según las competencias que le asistan a cada uno en este asunto y que de manera interna deberán determinar y ejecutar en procura de dar cumplimiento a la orden), el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL (cuya vocera es la FIDUCIARIA CENTRAL S.A.) y la CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE GIRÓN, que en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la emisión de la orden médica para exámenes y/o valoraciones previas a cirugía (si es que esta se da), de manera mancomunada y coordinada procedan a: (i) autorizar cita (s) para la práctica de los exámenes y/o valoraciones que se prescriban al señor JESÚS DUBÁN CARDEÑO BARROS; (ii) agendar cita para la práctica de los exámenes y/o valoraciones que sean ordenados para el señor JESÚS DUBÁN CARDEÑO BARROS; (iii) ejecutar las acciones necesarias para coordinar el efectivo traslado (si es que se requiere) del accionante al centro médico donde se le realizarán los procedimientos, el día en que le sea asignada la cita. Todo lo anterior – se aclara-, dentro del marco de las competencias y obligaciones que a cada una de las entidades mencionadas les ha asignado la ley cuando de atención en salud a la población PPL se trata.

CUARTO. ORDENAR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC (Dirección Nacional y/o Regional Oriente, según las competencias que le asistan a cada uno en este asunto y que de manera interna deberán determinar y ejecutar en

Radicado 010-2022-00221-00
Proceso Incidente Desacato
Accionante JESÚS DUBÁN CARDEÑO BARROS
Accionado: Cárcel y penitenciaria con alta y media seguridad de Girón
(Dirección de sanidad) – CPAMS GIRÓN y otros.

procura de dar cumplimiento a la orden), el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL (cuya vocera es la FIDUCIARIA CENTRAL S.A.) y la CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE GIRÓN, que en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído (i)autoricen y programen fecha, hora, lugar e IPS encargada de la práctica del procedimiento quirúrgico denominado herniorrafia inguinal encarcelada vía abierta, al señor JESÚS DUBÁN CARDEÑO BARROS. (ii) ejecuten las acciones necesarias para coordinar el efectivo traslado (si es que se requiere) del accionante al centro médico donde se realizará el procedimiento. Además, se les advierte que la realización efectiva de la citada cirugía no puede superar una espera máxima de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este fallo. Todo lo anterior – se aclara-, dentro del marco de las competencias y obligaciones que a cada una de las entidades mencionadas les ha asignado la ley cuando de atención en salud a la población PPL se trata.

QUINTO. ORDENAR a la USPEC garantizar, en el marco de sus competencias y de forma coordinada con el INPEC, CPAMS GIRÓN y la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., la materialización de las órdenes contenidas en este fallo (...).”

Ahora bien, en virtud de los requerimientos efectuados por el Despacho, se logró establecer que:

Las ordenes contenidas en el numeral segundo de la referida sentencia ya se cumplieron, como quiera que exista constancia en el plenario de la atención de valoración con por consulta externa especializada el pasado 29 de septiembre de 2022 en el Hospital Universitario de Santander, en donde se ordenó “*Ecografía de tejidos blandos pared abdominal y pelvis*” y “*consulta de control con resultado*” la cual se realizaría el día 11 de octubre de 2022, para que el especialista defina un manejo definitivo.

Por lo anterior, se **REQUIERE** al accionante **JESÚS DUBÁN CARDEÑO BARROS**, así como a las **ENTIDADES ACCIONADAS**, en especial a la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE GIRÓN (DIRECCIÓN DE SANIDAD) – CPAMS GIRÓN**, para que en el término de **dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, procedan a informar si ya se realizó el procedimiento “*Ecografía de tejidos blandos pared abdominal y pelvis*” y si existe algún pronunciamiento por cuenta del galeno tratante, allegando las constancias de ello.

Finalmente, por Secretaría y a través de los medios tecnológicos emítanse los oficios correspondientes, anexando copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Juez (E)